



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 280/2006

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

21° Congreso Mundial de Dermatología organizado por la Fundación para la Educación, Investigación y Desarrollo de la Dermatología Funderma. Declaración de interés municipal.

Del: 14/03/2006; Boletín Oficial 03/04/2006.

Visto el Expediente N° 76.532/05, y

Considerando:

Que por el referido actuado se solicita sea declarado de interés de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21° Congreso Mundial de Dermatología que, organizado por la Fundación para la Educación, Investigación y Desarrollo de la Dermatología -FUNDERMA-, se llevará a cabo en esta Ciudad, entre los días 1° y 5 de octubre de 2007;

Que la importancia del encuentro radica fundamentalmente en la difusión de los estudios e investigaciones practicadas en el campo de la dermatología y en la demostración del grado de perfeccionamiento alcanzado en la materia;

Que en el desarrollo del congreso participarán destacados profesionales especializados nacionales y extranjeros, dando ello lugar al intercambio de informaciones y por ende a la unificación de criterios con miras a un mejor nivel de prestación;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 578, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° - Declárase de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21° Congreso Mundial de Dermatología que, organizado por la Fundación para la Educación, Investigación y Desarrollo de la Dermatología -FUNDERMA-, se realizará entre los días 1° al 5 de octubre de 2007, sin que ello signifique estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones y no implique gastos para este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° - El presente decreto es refrendado por los señores Secretario de Salud y Jefe de Gabinete.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Telerman; Spaccavento; Fernández.

